



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas
14 y 15 de diciembre de 2020
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.278/20
15 de diciembre de 2020
Original: español

REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL
CEVI

TERCERA RONDA – FASE DE SEGUIMIENTO

I. Introducción

1. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) fue ratificada por la República Dominicana el 3 de julio de 1996, asumiendo así la obligación de dar cumplimiento a la Convención con el objeto de erradicar las diversas formas de violencia de género que afectan a las mujeres dominicanas.
2. En cumplimiento de ello, República Dominicana ha venido presentando los informes correspondientes al seguimiento (primera y segunda ronda) de las medidas adoptadas por el Estado para cumplir con sus compromisos bajo la Convención. Este informe tiene como objetivo identificar avances y/o desafíos persistentes del país desde agosto de 2016 hasta agosto 2019, tomando como referencia las recomendaciones específicas hechas al Estado en el Informe de Implementación de las Recomendaciones del CEVI tercera ronda (noviembre 2017).

II. AVANCES EN LAS RECOMENDACIONES

LEGISLACIÓN – Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) El componente formal:

3. El Estado Parte destaca en su informe que la violencia contra la mujer se sanciona de alguna manera en diversas normativas nacionales, entre las cuales: la Constitución, el Código Penal, la Ley 24-97 sobre violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar, la Ley 136-03 sobre Código para la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley 137-03 sobre Trata de Personas.
4. En 2016, se incorporó a este marco la nueva Ley 631-16 sobre control y regulación de armas de fuego, que establece que toda persona a quien se le haya impuesto una sanción de un año de prisión o más por una infracción penal relacionada con violencia doméstica o intrafamiliar será inelegible para portar armas. También aumenta la pena cuando el feminicidio u homicidio de mujeres es realizado con armas de fuego o arma blanca.
5. A pesar de la existencia de estas normas, la República Dominicana no cuenta todavía con una ley integral que incorpore los estándares de la violencia basada en género conforme a la Convención de Belem do Pará, que abarque la violencia que sufren las mujeres en el ámbito público y privado y que incluya a la violencia sexual, patrimonial, económica, institucional, política y de otra índole.
6. En aras de asegurar la máxima adecuación legislativa, la ley integral debería reconocer los distintos factores de diversidad de la población, tales como diversidad étnica, rural, con discapacidades, embarazadas, en situación socioeconómica desfavorable, con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas o privadas de libertad.

7. Por otra parte, el Estado Parte todavía no ha incorporado al Código Penal el delito de feminicidio, considerando sus diversas modalidades (íntimo, no íntimo y por conexión). El CEVI tuvo conocimiento de la existencia de un proceso de revisión del Código Penal en el que se ha solicitado incorporar dicha figura delictiva.

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

8. El CEVI reconoce la experiencia de República Dominicana en la implementación de presupuestos sensibles al género, por lo que existe gran expectativa en la aplicación de la Guía y Procedimientos para el Presupuesto con Enfoque de Género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, aprobada por la Dirección General de Presupuesto. El Estado Parte informa que esta guía incluye una ficha para la clasificación de la inversión directa e indirecta con enfoque de género a partir de la formulación de presupuesto del 2019.
9. El CEVI saluda la existencia de numerosas instituciones públicas que destinan compromisos presupuestarios para la igualdad, entre ellos: los Ministerios de Administración Pública, Salud, Trabajo, Educación, Industria y Comercio (Viceministerio de PYMES), Ministerio de Hacienda (Dirección General de Contrataciones Públicas), Procuraduría General de la República, Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (a través del Programa Progresando con Solidaridad) y la Oficina Nacional de Estadísticas. A ello hay que sumar las actividades dirigidas por las 46 Oficinas de Equidad de Género de las instituciones públicas. Al respecto, resultaría valioso conocer con mayor detalle las áreas a las que se ha dado prioridad a través de estos presupuestos, así como los montos que se viene destinando anualmente.
10. En esa línea de análisis, el CEVI saluda que la ley de municipios ordene que la inversión del 3% del presupuesto de las alcaldías sean destinados al empoderamiento de las mujeres. El informe del Estado Parte señala que se ha logrado un aumento sostenido del presupuesto del 2014 a la fecha, pasando de RD\$ 394.391.197 en 2014 a RD\$ 735.636.055 en 2019.
11. En esta línea, el comité toma nota de los indicadores sugeridos por el Estado de la República Dominicana para ser adoptados por el mecanismo, como lo son: número de instituciones públicas que destinan compromisos presupuestarios para la igualdad; porcentaje del presupuesto nacional destinado a cuestiones de género por año; monto total asignado por año a los mecanismos de la mujer y entidades afines, destinado a cuestiones de género.

b) Las capacidades estatales

12. El CEVI saluda los esfuerzos del Estado en la elaboración de una Política de Prevención y Sanción del Acoso Laboral y Sexual, liderado por el Ministerio de Salud, y dada la necesidad de abordar esta sensible problemática, espera que en el más breve plazo pueda contarse con tal política.
13. El CEVI considera apropiado ampliar la regulación sobre acoso sexual entre el funcionariado público, contemplando el acoso de un compañero de trabajo sin relación de jerarquía. Asimismo, se encuentra pendiente que se tipifique el acoso laboral en las instituciones privadas, así como el acoso sexual en instituciones

educativas, de salud u otros (de naturaleza pública y privada), en particular para las mujeres indígenas.

14. El CEVI felicita que existan espacios, mecanismos y herramientas coordinadas por el Ministerio de la Mujer para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, tales como las Redes Municipales para una Vida sin Violencia contra las Mujeres y el Abuso Infantil, así como las Mesas Locales de Seguridad, Ciudadanía y Género, que estarían presentes en 80 de los municipios del país con mayor prevalencia de violencia intrafamiliar.
15. No obstante, el número de organizaciones participantes parece ser limitado y la información no determina el papel que le corresponde a organizaciones como: CONAPLUVI, Mesa Técnica del Sistema de Intervención Coordinada para la Prevención y Atención Integral a la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales y Programa Ciudad Mujer. El comité confía en recibir información más detallada sobre estas instancias y mecanismos.
16. Dado que la Tercera Fase de Evaluación del Mecanismo se centró en la prevención, uno de los indicadores sobre los que se solicita información en la Fase de Seguimiento es acerca de la existencia de procesos de formación, capacitación y sensibilización a funcionarios/as del sector público en relación a los derechos de las mujeres.
17. En esa línea, la Escuela de Igualdad creada por el Ministerio de la Mujer brinda capacitación al funcionariado público sobre los temas de violencia contra las mujeres y principios básicos de género. Esta formación tiene una mirada multidisciplinaria e integral y una duración de 4 meses. El Estado informa de la realización de 4 procesos en la Escuela de Igualdad, con funcionariado de diversas instituciones, así como de organizaciones de la sociedad civil. Entre 2018 y 2019, se informa que se han capacitado 50 personas y se ha previsto una segunda edición en 2019.
18. El Estado Parte también reporta la existencia de procesos de acompañamiento a los Ministerios de Educación (MINERD) y Educación Superior (MESYCT) por parte del Ministerio de la Mujer, para transversalizar la perspectiva de género en la currícula educativa a nivel inicial, secundario, universitario y enseñanza técnica. En 2019 se realizó un taller sobre buenas prácticas en el nivel superior y técnico y se informa que se están llevando a cabo talleres de coeducación con docentes de nivel primario y secundario de centros educativos.
19. En relación con la violencia simbólica y la reproducción de estereotipos que afectan los derechos de la mujer en los medios, el Estado Parte informa que en la actualidad no existe un mecanismo para la evaluación del contenido sexista en la publicidad y la propaganda. No obstante, informa que desde el Ministerio de la Mujer se mantiene constante comunicación con periodistas y se imparten talleres sobre la discriminación y la violencia contra las mujeres, para lo cual se han elaborado cartillas para comunicadores y comunicadoras.
20. El desarrollo de estas políticas y lineamientos deberá coadyuvar al avance en otros indicadores, en los que hasta la fecha República Dominicana no reporta

avances, como lo son: la existencia de protocolos de actuación en relación con las distintas formas de violencia, para operadores de justicia, en servicios de salud, para educadores/as y otros funcionarios/as públicos/as; protocolos de actuación y atención frente a la vulneración del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados; instancias administrativas para denuncias sobre el derecho a una educación libre de discriminación; casos conocidos y decididos en instituciones de enseñanza públicas o privadas por violación del derecho de las mujeres y las niñas a ser educadas libres de patrones estereotipados y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; exámenes y revisiones curriculares para eliminar estereotipos de género por materias y nivel académico o elaboración de informes de monitoreo sobre el manejo de derechos de las mujeres, como parte de evaluaciones periódicas para acceder a incentivos, créditos, escalafones en los sectores justicia, salud y educación.

PLANES NACIONALES – Arts. 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) El componente formal

21. Desde el año 2017, la República Dominicana cuenta con un Plan Nacional contra la Violencia de Género que coordina los trabajos de la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional, el Ministerio de la Mujer y otras instituciones del Estado, pero no está disponible públicamente. El CEVI considera importante que dicho instrumento esté a disposición de la ciudadanía a través de su publicación en portales, lo que además de responder a una obligación de transparencia, resulta indispensable para asegurar el seguimiento de su cumplimiento.
22. El CEVI saluda la reciente aprobación de la Ordenanza No. 33-19, que establece la creación de una política de género en todos los centros educativos del país como prioridad de los programas de educación nacional, orientado a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo. Este mandato se desprende de la Convención de Belem do Pará y está amparado en la Estrategia Nacional de Desarrollo y la Ley de Educación 66-97, que apuntan al respeto e igualdad de derechos entre hombres y mujeres.
23. La normativa tiene entre sus objetivos *“trazar las pautas para contribuir con el proceso de deconstrucción de los estereotipos de género que permean la sociedad dominicana en todos los niveles y estratos, y de lo cual no escapa el sistema educativo y sus diferentes actores”* (Art. 1). El CEVI confía que la ordenanza sea puesta en práctica a la brevedad, lo que deberá favorecer la transformación cultural progresiva en la educación secundaria y la creación de entornos educativos libres de estereotipos de género.
24. Cabe destacar en este contexto el inicio del trabajo para la elaboración de un Plan Nacional de Prevención de Violencia Escolar a cargo del Ministerio de Educación, proceso en el que se encuentran involucradas instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y del Ministerio de Educación. Sin embargo, el proceso comenzó en el año 2018 y aún no ha concluido, por lo que el comité confía que el Estado ponga en marcha el plan próximamente para poder contar así con un instrumento para accionar frente a

las situaciones y denuncias que se puedan presentar en las escuelas.

b) El contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

25. Respecto del gasto público destinado a garantizar una vida sin violencia, el CEVI recomienda que las cifras de los presupuestos públicos se presenten con mayor detalle, expresándose también en porcentaje, dado que ello contribuye a poder analizar el gasto público y la distribución efectiva de los recursos por área temática. El CEVI exhorta al Estado para que sus diferentes dependencias reporten de manera oportuna la distribución del gasto aplicado en garantizar una vida sin violencia y distribución del gasto en salud, ambos por jurisdicciones (estadales, provinciales, locales).
26. De otro lado, el CEVI saluda la información sobre el financiamiento, a través del presupuesto del Ministerio de la Mujer, de acciones de 8 organizaciones no gubernamentales que se dedican a la prevención y protección de la violencia de género. El Comité espera recibir en próximas ocasiones información relativa a sus logros, así como confía en que aumente el número de organizaciones de la sociedad civil que puedan acceder a financiamiento público para cumplir con sus propósitos de contribuir hacia la plena igualdad de derechos de las mujeres.

c) Las capacidades estatales

27. El CEVI ve con expectativa que República Dominicana reporte que la instalación de procesos formativos permanentes se encuentra en proceso de organización y reitera su importancia para asegurar el cambio progresivo de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de la mujer.
28. El CEVI saluda que República Dominicana realice a través del Ministerio de Educación una campaña permanente para eliminar la discriminación en contra de las niñas, quedando a la expectativa del reporte sobre su impacto, así como del proceso de revisión de los planes de estudio, libros de texto y material didáctico en aras de avanzar hacia una educación libre de estereotipos basados en el género para todos los niveles de enseñanza.
29. Asimismo, el CEVI saluda la información relativa a que en el año 2018 se impartieron 215 talleres desde el área de Educación en Género del Ministerio de la Mujer, beneficiando a 7.100 personas. También toma nota de la propuesta del Estado Parte para incorporar un indicador sobre el número de acciones formativas realizadas por año.
30. De otra parte, se espera que el Estado brinde próximamente información más precisa sobre los talleres de coeducación que se están ejecutando con docentes de nivel primario y secundario de centros educativos, donde se estarían abordando los estereotipos y de cómo algunos de ellos reproducen la discriminación existente entre hombres y mujeres. El CEVI sugiere al Estado sistematizar esta experiencia e incentivar la realización de investigaciones sobre el impacto de los estereotipos de género en la investigación judicial y en el juzgamiento.

31. En relación con programas dirigidos a abordar el derecho de las mujeres y las niñas a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, República Dominicana informa que se han realizado 18 talleres en escuelas y 55 en instituciones gubernamentales, señalando la participación de 30 personas del área de comunicaciones. El CEVI felicita al Estado por estas iniciativas, pero solicita información adicional sobre estas acciones y confía en que se transformen en instancias permanentes de capacitación.
32. En relación con los procesos formativos dirigidos a periodistas, profesionales y representantes de medios de comunicación, el CEVI saluda que el Estado señale la realización de talleres para periodistas y profesionales. Sin embargo, alienta al Estado a precisar la información sobre la envergadura y el impacto de dichas acciones.
33. El Estado no informa sobre códigos de conducta en los medios de comunicación, ni sobre el número de planes de estudio, libros de texto y material didáctico libres de estereotipos basados en el género elaborados para todos los niveles de enseñanza. Para el CEVI este tema representa una necesidad urgente, como lo ha dejado reflejado en su Tercer Informe Hemisférico, e insta a los Estados a trabajar en este sentido.
34. El CEVI toma nota del indicador sugerido de Campañas publicitarias sobre acoso sexual realizadas por año.

ACCESO A LA JUSTICIA- Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) El componente formal

35. Se observa con preocupación que el Estado Parte no ha podido avanzar en el desarrollo de protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, femicidios y otras violencias, con enfoque de género. Tampoco se informa sobre el número y características de organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer y feminicidio. El CEVI confía que el Estado Parte trabajará en ello en el futuro próximo, con las instituciones correspondientes.

b) El contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

36. La República Dominicana señala que, por disposición del Ministerio de Administración Pública, las instituciones públicas a nivel nacional poseen una Oficina del Libre Acceso a la Información, donde los ciudadanos pueden acudir para solicitar datos sobre el quehacer de las instituciones y la ejecución del presupuesto, cumpliendo de esta manera con la necesaria publicidad y acceso a la información sobre asignación de recursos y ejecución presupuestaria.
37. No obstante, su implementación no parece permitir el reporte de indicadores como los recursos financieros destinados a la representación jurídica gratuita y servicios judiciales, destinados a niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas

mayores indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, migrantes, refugiadas, desplazadas o privadas de libertad. Por ello, el CEVI exhorta al Estado a que avance en la recopilación de esta información y solicita que en el próximo informe reporte el grado de avance de estos registros, así como inconvenientes que se hayan producido para su implementación.

d) Las capacidades estatales

38. El Ministerio de la Mujer informa que dispone de un equipo de abogadas y psicólogas que dan asistencia gratuita a las mujeres que han pasado por situaciones de violencia y sus dependientes, equipo que según la información provista se encuentra distribuido en todo el país para dar asistencia con cobertura a nivel nacional.
39. La información no da cuenta del número de servicios jurídicos públicos o apoyados por el Estado especializados en mujeres afectadas por la violencia, ni tampoco del número de funcionarias públicas que desempeñan sus funciones en puestos de interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones; de policías mujeres en relación al número de casos conocidos por la institución; de psicólogas y psiquiatras mujeres en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia; y de trabajadoras sociales en relación al número de casos conocidos por las instituciones encargadas de impartir justicia, entre otros. El CEVI insta al Estado a informar respecto de estos indicadores.
40. El Estado informa que ha implementado dos líneas de consulta telefónica para atender a mujeres víctimas de violencia – la Línea Mujer *212, a cargo del Ministerio de la Mujer, y la Línea Vida 809-200-1202, a cargo de la Procuraduría General de la República. No obstante, no se presenta información sobre las llamadas atendidas ni el tipo de intervenciones que de ello se derivan, por lo que se confía en recibir información más completa al respecto próximamente.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará

a) El componente formal

41. El CEVI saluda la experiencia de República Dominicana para la supervisión y evaluación del impacto de las políticas públicas, lo que se concreta en una serie de Observatorios, como los de: Justicia y Género del Poder Judicial; de Políticas Sociales del Gabinete de Políticas Sociales; de Igualdad de Género del Ministerio de la Mujer y de Seguridad Ciudadana. Al respecto, se alienta al Estado para que dicha experiencia permita la recopilación progresivamente sistemática y diferenciada de datos e información sobre violencia de género, en especial de grupos particulares de mujeres y niñas.
42. El Estado Parte reporta que desde la Oficina Nacional de Estadísticas se están elaborando planes para incluir la perspectiva de género en el levantamiento de

información, como parte de las metas vinculadas con los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

43. Sin embargo, no ha señalado si cuenta con normativa que contemple la obligación del Estado de llevar registros administrativos (policiales, judiciales, fiscalías, defensorías, de servicios sociales, de salud, etc.) de casos de violencia contra niñas y mujeres; que contemple la obligación de realizar investigaciones y estudios periódicos para monitorear y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias y acciones; que recoja la participación de organizaciones de la sociedad civil en iniciativas de control presupuestario y su ejecución; así como de aquellas que requieren acceso a información pública, en particular las organizaciones que trabajan con niñas y mujeres adultas de origen étnico diverso, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, por su orientación o identidad de género, las personas migrantes, refugiadas y desplazadas y las personas privadas de libertad. El CEVI confía en que el Estado Parte podrá desarrollar estos indicadores para el próximo informe.

b) El contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

44. A pesar de su amplia experiencia sobre presupuestos sensibles al género, República Dominicana no reporta avances en relación a la incorporación a la Ley Nacional de Presupuesto de gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información.

c) Las capacidades estatales

45. El CEVI valora los esfuerzos del país, que reporta haber realizado en 2018, desde la Oficina Nacional de Estadísticas, la Primera Encuesta Nacional sobre Violencia, por lo que espera con expectativa próximos reportes. Asimismo, el CEVI saluda el proyecto de elaboración de los indicadores para el Estudio sobre Violencia, que está previsto de ser ejecutado en noviembre de 2019. Sin embargo, considera que es necesario ofrecer información al respecto en las páginas webs institucionales.
46. El CEVI saluda la publicación de informes estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer por parte del Observatorio de Seguridad Ciudadana, organismo que se encarga de recabar, procesar y analizar la información delictiva de la República, el cual es coordinado por el Ministerio de Interior y Policía y del que forma parte el Ministerio de la Mujer. La base de datos se puede consultar en línea y cuenta con algunos indicadores de género a nivel nacional (número de agresiones sexuales, denuncias de violaciones sexuales y feminicidios, así como número de mujeres víctimas de homicidio).
47. El Estado Parte informa que la Procuraduría General de la República publica desde comienzos de 2019 un informe trimestral (enero – marzo 2019) donde se pueden distinguir homicidios de mujeres y feminicidios en el país. El Comité invita al Estado a seguir avanzando en el reporte de estas estadísticas diferenciadas. Otros indicadores relevantes como la tasa de condena del feminicidio, datos sobre procesos penales iniciados por el delito de feminicidio u homicidio de mujeres por razón de género, porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria), sobre procesos de reparación a víctimas colaterales por feminicidio, aún no están disponibles. Por ello, se invita al

Estado a profundizar en el esfuerzo para contar con estos datos, para poder conocer la magnitud del problema en el país, lo que resulta indispensable para el diseño de políticas públicas efectivas.

48. Así mismo, es importante que se concrete el compromiso de informar sobre distintos indicadores del proceso de justicia, como número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa y número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales, que se estará recogiendo en el Observatorio de Igualdad de Género.
49. Cada tres meses el Ministerio de la Mujer publica datos sobre las atenciones realizadas en materia de violencia en su página web, incluyendo el servicio Línea Mujer * 212, que brinda asistencia a las mujeres víctimas de violencia y de amenazas de muerte. De acuerdo al Anuario Estadístico de 2019 de este organismo, de las 2.510 víctimas de violencia usuarias de los servicios del Ministerio, el 71% sufrió agresiones verbales, el 66% psicológicas, el 51% físicas, el 19% económicas, el 14% patrimonial, el 13% violencias sexuales y el 5% sufrió otro tipo de violencia por parte de su agresor. El organismo señala que se trata de *“cifras alarmantes que indican se debe hacer énfasis en la concientización de los tipos de violencia y sensibilizar a la población”*. Cabe destacar que cerca de 8 de cada 10 usuarias atendidas por violencia fue agredida por su pareja o expareja, y sólo el 4.5% lo fue por un desconocido.
50. Por otra parte, el CEVI toma nota de la sugerencia del Estado Parte acerca de la posibilidad de incorporar un indicador que refleje la *“Cantidad de normativas estadísticas con perspectiva de género elaboradas por año”*.

DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

a) El componente formal

51. El CEVI lamenta que el país aún no cuente con una ley o política nacional de garantías de una vida libre de violencia que considere la diversidad étnica (indígenas, pueblos originarios, campesinas), rurales y afrodescendientes, y saluda que en la actualidad se encuentre en el congreso para su aprobación la Ley de atención y prevención a la violencia que incluye a toda la población. El CEVI reitera la importancia de prestar especial atención a las necesidades y los derechos de las mujeres pertenecientes a grupos que ameritan especial atención, como lo son las mujeres migrantes, las refugiadas, las niñas y las ancianas, las mujeres que trabajan en la prostitución, las mujeres autóctonas y las mujeres con discapacidad física o mental, así como las privadas de libertad, y personas con opciones sexuales o identidad de género diversas, entre otras.
52. El Estado de la República Dominicana reporta que varios de los siguientes indicadores estarán disponibles a partir de la encuesta de violencia, lo que requiere de un trabajo decidido en la producción de datos, a fin de que pueda dar cuenta de ello en el siguiente reporte: tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas; tasa de violencia en mujeres casadas con el agresor; tasa de violencia por nivel educativo, raza, etnia, país de origen y nivel socioeconómico; tasa de violencia en mujeres adultas mayores; tasa de

violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades; y tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades.

53. Asimismo, el CEVI exhorta al Estado a recoger la información sobre el porcentaje de mujeres indígenas, rurales, que mantienen el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.

III. Conclusiones

54. El CEVI agradece a la República Dominicana por la presentación del informe con ocasión de la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. En particular, se felicita al país por los avances normativos logrados durante este período, incluyendo la aprobación de la ordenanza 33-19 del Ministerio de Educación, que establece la creación de una política de género orientada a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito educativo.
55. No obstante, se insta al Estado Parte a avanzar en la aprobación de una Ley Integral que incorpore los estándares de la violencia basada en género conforme a la Convención Belem do Pará, que abarque la violencia que sufren las mujeres en el ámbito público y privado, así como realizar esfuerzos para la incorporación en el Código Penal del delito de feminicidio, considerando sus diversas modalidades.
56. También se felicita por el esfuerzo hecho para calcular la tasa de feminicidio. El CEVI considera que es importante aumentar los esfuerzos para asegurar la disponibilidad de datos desagregados sobre feminicidio, así como indicadores en relación con procesos, condenas, reparaciones, etc. lo que resulta indispensable para asegurar el diseño apropiado de las políticas públicas respectivas.
57. Adicionalmente, se puede destacar el esfuerzo del Estado para contar con mecanismos y herramientas para la coordinación interinstitucional entre las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, en función del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.
58. Una de las tareas pendientes es el desarrollo de protocolos para el poder judicial y otras instituciones públicas que brindan servicios a las mujeres víctimas en relación con las distintas formas de violencia. El CEVI quiere recordar que son los protocolos, desarrollados en base a principios y contenidos de derechos humanos, los que garantizan la estandarización en la prestación de servicios.
59. Se recomienda así mismo establecer la obligatoriedad de la formación sobre violencia de género y sobre discriminación para los distintos sectores encargados de garantizar en sus diversos aspectos la efectividad de las medidas de protección y garantía, incluyendo la magistratura, los sectores de atención a víctimas y de educación y salud, entre otros.
60. También es importante procurar que las instancias de capacitación a profesionales de la comunicación, periodistas y representantes de medios de comunicación sean permanentes, procurando así mismo que los medios y

agencias de publicidad incorporen códigos de conducta sobre el derecho de mujeres y niñas a ser libres de discriminación y ser educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento. No menos importante es el desarrollo de campañas sobre los estereotipos de género en la educación y avanzar en el establecimiento de planes de estudios libre de estereotipos de género, para todos los niveles de enseñanza.

61. El Estado Parte también debe asegurar la disponibilidad de información que evidencie la situación y los avances en la protección de las niñas, adolescentes y mujeres adultas de acuerdo a los distintos factores de diversidad, tanto étnica como de género y de cualquier otra índole, de acuerdo a los indicadores del MESCVI.
62. Finalmente, sería recomendable incrementar los esfuerzos para aumentar las asignaciones presupuestarias orientadas a asegurar el cumplimiento de estos propósitos, así como a permitir la presentación de cifras de gasto público destinado a garantizar una vida libre de violencia en términos de porcentaje, para poder tener un panorama general de la situación en términos presupuestarios.